



Nombre del alumno: Carlos Enrique Guillen Bolaños

Nombre del profesor: Andrea Diaz

Ensayo

Materia: Principios Juridicos

Cuatrimestre: Tercero

FUENTES DE LA OBLIGACIONES.

INTRODUCCION

Cuando comenzamos a repasar, leer o simplemente pensar sobre las fuentes de las obligaciones es realmente visible el observar la falta existencial de congruencia que existe sobre este tema, las legislaciones de cada país al respecto de la existencia de estas fuentes son diversas, donde en algunas se realiza mención de ciertas categorías en otras legislaciones se omiten o se cambian por alguna diversa, esto sería normal el pensarlo si realizamos una comparación entre los sistemas jurídicos europeos y los nuestros latinoamericanos, pero es que inclusive entre países hermanos como lo son los hispanoamericanos es evidente tanta diferencia. Si queremos tratar de pensar en similitudes lo más sencillo aunque no exacto es irnos directamente a roma donde se demuestra que tampoco existe una regulación exacta sobre las fuentes de las obligaciones pero se logran apreciar ciertos tipos generales de estas que “fueron aceptadas fundamentalmente como fuentes la ley, en sentido general, y de manera especial los contratos, los delitos, los cuasicontratos y los cuasidelitos”

DESARROLLO

En base de que es bueno hablar de los mayores sistemas normativos en la temática de la clasificación de las fuentes de las obligaciones, es una buena idea el abordar a uno de los líderes latinoamericano en este sentido. Este es argentina, que posee un hermoso código civil traído desde Francia donde se plasman las ideas de una gran revolución francesa y que a pesar de los años que van contando 143 años ha tenido pocas modificaciones nos trae una redacción bastante simple en primera medida que corresponde a el hecho, el acto lícito o ilícito, las relaciones de familia y las relaciones civiles, acompañados por los artículos, 499, 908, 916, 923, 931, 1077, 1072, 1080 y 1107, nos deja una amplia gama de medidas donde ubicar mejor dicho todas las circunstancias que se viven en el momento, he igualmente al poseer una redacción por así decirlo básica y simple en lo primero enunciado, se presta para su ubicación, modernización, reajuste o cualquier cambio que se pueda presentar en una buena cantidad de años, así que junto al de México en mi opinión son los dos códigos que están pensando en primera medida en la sociedad y más ala en un futuro no muy lejano lleno de cambios, e igualmente los códigos de Alemania e Italia, poseen un carácter muy ideológico abierto hacia el cambio.

CONCLUSION

Como conclusión, podemos decir que no es cierto o real el pensar de que las fuentes de la obligaciones aunque nacieron en roma se deben de quedar en los conceptos antiguos que fueron planteados a eso de más de 2000 años, en vez de eso para estar a la vanguardia de las necesidades de los ciudadanos de un país, es necesario que las fuentes de las obligaciones sean entendidas y estudiadas desde las necesidades de los particulares, la sociedad cambia, fluctúa, avanza y a medida que todo va sucediendo igualmente deben de cambiar las concepciones. Los principales ordenamientos al momento de hacer sus normas optan por dejar una amplia gama de posibilidades a través de las generalidades, otros buscar cambiar algo que consideren necesario, otros en cambio aunque como sistema normativo no cambian mucho, buscan de otros cuerpos que respondan a las necesidades que se presentan, cada cual elige su camino pero en el sendero del avance mundial es necesario pensar el hacia donde se busca dirigir el crecimiento